



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### PÁCORA - CALDAS

Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 006

RADICACION N° 175134089001-2001-00171-00

#### I. A S U N T O

Entra el despacho en esta oportunidad a estudiar la viabilidad de decretar el DESISTIMIENTO TACITO dentro de este juicio EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por la Sra. ALBA MARINA OSPINA MARTINEZ, en contra del Sr. JOSE JOAQUIN GOMEZ PATIÑO.

#### II. ANTECEDENTES PROCESALES:

2.1 En decisión del 10 de octubre de 2001, se admitió la demanda, se libró mandamiento de pago a favor de la Sra. ALBA MARINA OSPINA MARTINEZ y en contra del Sr. JOSE JOAQUIN GOMEZ PATIÑO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- *Por \$250.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta enero de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde febrero de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.*

2.- *Por \$180.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta marzo de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde abril de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.*

3.- *Por \$1.000.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta abril de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde mayo de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.*

4.- *Por \$150.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta abril de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde mayo de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.*

5.- *Por \$300.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta abril de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde mayo de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.*

6.- *Por \$600.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta mayo de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 3% desde junio de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.*

7.- *Por \$1.000.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta mayo de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 3% desde junio de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.*

8.- Por \$3.000.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta junio de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 3% desde julio de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

9.- Por \$300.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde agosto de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

10.- Por \$200.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 1999; e intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde agosto de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

11.- Por \$200.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde agosto de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

12.- Por \$400.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde agosto de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

13.- Por \$200.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde agosto de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

14.- Por \$250.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta agosto de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 3% desde septiembre de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

15.- Por \$450.000, más intereses de plazo a la tasa del 3.5% mensual, desde diciembre de 1995 hasta agosto de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde septiembre de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

16.- Por \$100.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta septiembre de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 3.5% desde octubre de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

17.- Por \$100.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta septiembre de 1999; e intereses moratorios a la tasa del 3% desde octubre de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

18.- Por \$80.000, más intereses moratorios a la tasa del 2% desde octubre de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación. No se pactaron ni se pidieron intereses de plazo.

19.- Por \$2.000.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta febrero de 2000; e intereses moratorios a la tasa del 4% desde abril de 2000, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

20.- Por \$500.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta mayo de 2000; e intereses moratorios a la tasa del 3% desde junio de 2000, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

21.- Por \$150.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 2000; e intereses moratorios a la tasa del 3% desde agosto de 2000, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

22.- Por \$200.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 2000; e intereses moratorios a la tasa del 3.5% desde agosto de 2000, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

23.- Por \$3.000.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta agosto de 2000; e intereses moratorios a la tasa del 3% desde septiembre de 2000, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

24.- Por \$250.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta abril de 1999; e intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde mayo de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

25.- Por \$250.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 1999; e intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde agosto de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

26.- Por \$150.000, más intereses de plazo a la tasa del 3.5% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 1999; e intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde agosto de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

27.- Por \$200.000, más intereses de plazo a la tasa del 4% mensual, desde diciembre de 1995 hasta julio de 1999; e intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde agosto de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

28.- Por \$290.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta septiembre de 1999; e intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde octubre de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

29.- Por \$250.000, más intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde noviembre de 1999, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

30.- Por \$250.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta marzo de 2000; e intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde abril de 2000, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

31.- Por \$1.000.000, más intereses de plazo a la tasa del 3% mensual, desde diciembre de 1995 hasta mayo de 2000; e intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde junio de 2000, hasta cuando se cubra la totalidad de la obligación.

Se ordenó la notificación al Sr. GOMEZ PATIÑO, y se le concedió un término de cinco (5) días para pagar y para proponer excepciones y por último se le reconoció personería amplia y suficiente a la Dra. ANA MARIA CHICA RIOS, para actuar en esta instancia judicial, en su condición de endosataria para el cobro judicial de la Sra. ALBA MARINA OSPINA MARTINEZ.

En el cuaderno de medidas previas se decretó el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

- Predio denominado LOS POTREROS, ubicado en la vereda LOS MORROS de Pácora, con matrícula inmobiliaria N° 112-1172.
- El 50% del inmueble ubicado en la carrera segunda del municipio de Pácora, con matrícula 112-5135.
- Predio denominado LA MESA, ubicado en la vereda LOS MORROS de Pácora, con matrícula 112-2353.
- Inmueble LA HONDA, ubicado en la vereda LOS MORROS de Pácora, con matrícula 112-2354.
- Predio EL GUADUAL, ubicado en la vereda LAS COLES de Pácora, con matrícula 112-7405, habiendo sido perfeccionado.

2.2 La notificación personal al Sr. GOMEZ PATIÑO, se realizó el día 29 de octubre de 2001, quien dentro del término de traslado guardó silencio, no hizo manifestación de ninguna índole.

2.3 En noviembre 7 del mismo año, se ordenó citar a los acreedores hipotecarios, Sres. JOSE ARTURO HURTADO CALDERON y PEDRO PABLO CASTRO GALVIS, conforme a lo estipulado en el artículo 539 del C. de P. Civil, quienes fueron enterados de dicha decisión el 8 de los citados mes y año.

2.4 Igualmente, en proveído del 11 de febrero de 2002, se decretó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, incoado por el Sr. JOSE ARTURO HURTADO CALDERON, en contra del Sr. JOSE JOAQUIN GOMEZ PATIÑO, el cual se adelantaba en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pácora, el cual surtió los efectos legales; además, se fijó fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del 50% del predio ubicado en la carrera segunda de la zona urbana del municipio de Pácora, con matrícula inmobiliaria N° 112-5135, la misma no se perfeccionó ya que no fue posible identificarlo.

2.5 En proveído del 21 de marzo de 2022, se ordenó la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de propiedad del Sr. JOSE JOAQUIN GOMEZ PATIÑO, para que con su producto se cancele los créditos a la Sra. ALBA MARINA OSPINA MARTINEZ; se ordenó la liquidación del crédito y se condenó en costas.

La liquidación de costas y del crédito se encuentran en firme, desde el 12 de abril y 7 de mayo del mismo año.

### III. CONSIDERACIONES:

3.1 El artículo 625 del Código General del Proceso, preceptúa:

*“...4. Para los procesos ejecutivos: <Numeral corregido por el artículo 13 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso.*

*En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. **Dictada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso...**” (Negrillas del despacho)*

3.2 A su vez, el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, dispone:

*“Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

*(...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*

*d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;.....”*

Así las cosas, y de conformidad a la normatividad en cita, no le queda otro camino al despacho que decretar el desistimiento tácito de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, ya que se encuentra inactivo desde el 7 de mayo de 2002.

En consecuencia, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decretará el levantamiento del embargo de los predios LOS POTREROS, ubicado en la vereda LOS MORROS de Pácora, con matrícula 112-1172 y el 50% del lote con casa de habitación, ubicado en la carrera 2ª de Pácora, con matrícula 112-5135, ordenando oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad, para los fines legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por la Sra. ALBA MARINA OSPINA MARTINEZ, en contra del Sr. JOSE JOAQUIN GOMEZ PATIÑO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento del embargo que pesa sobre los inmuebles denominados LOS POTREROS, ubicado en la vereda LOS MORROS de Pácora, con matrícula 112-1172 y el 50% del lote con casa de habitación, ubicado en la carrera 2ª de Pácora, con matrícula 112-5135. Librar oficio al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad, para que proceda de conformidad.

**TERCERO:** ENTREGAR copia de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

**CUARTO:** SIN CONDENA EN COSTAS.

**QUINTO:** En firme esta decisión archívese la actuación previa las constancias respectivas.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Juan Sebastian Cardona Marulanda**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Pacora - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864df16562976ca7229891bb6c00ea040594ac92f340b97322c9f99cf3f19f4e**

Documento generado en 13/01/2023 09:09:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>